AÑO XXXIV

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018

NÚMERO 129

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página ———
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	17110
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	17111
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	17112
Comisiones	17114
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	17115
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Comisiones	17117
ESCALA DE SUBOFICIALES Destinates	17110
Destinos ESCALA DE TROPA	17119
Servicio activo	17120
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	······
Ceses	
Destinos	17126
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	17127



Martes, 3 de julio de 2018 Núm. 129 Pág. Página CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS OFICIALES GENERALES 17128 Bajas **VARIOS CUERPOS** Comisiones 17129 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Ceses 17130 Nombramientos 17131 ESCALA DE SUBOFICIALES. Destinos 17135 • ESCALA DE MARINERÍA 17137 Bajas Recompensas 17138 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA 17139 Bajas **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 17142 Ceses 17143 Vacantes ESCALA DE TROPA Suspensión de funciones 17145 CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 17146 Ascensos **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** 17147 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 17148 Ascensos IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 17173 Profesorado Aptitudes 17177 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramiento de alumnos 17186 17187 Designación de aspirantes Profesorado 17188

VVE. BOD-2018-3-123-455
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018 Pág. 456

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALESPROMOCIÓN PROFESIONAL	17192 17196
MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS	17204
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	17215
RETRIBUCIONES	
ARMADA	
VARIOS CUERPOS Trienios	17216
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE TROPA Trionica	17223
Trienios VARIOS CUERPOS	
Trienios	17231

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17192

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09828/18

Cód. Informático: 2018014878.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por don Santiago López-Sors Maruri, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 30/18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, dispuso aceptar la donación que hace al Estado Español don Santiago López-Sors Maruri.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, y con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Santiago López-Sors Maruri, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de Expediente n.º 30/18, de 28 de mayo de 2018, reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y en su caso, el número del expediente relativo al depósito. En este Registro se anotarán las incidencias administrativas del fondo asignado.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-129-17192 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 17193

ANEXO

TÍTULO: LIBRO: «COLECCION DE VEINTE Y CINCO LAMINAS QUE REPRESENTAN EL EXERCICIO Y EVOLUCIONES MILITARES, SEGÚN LA TÁCTICA MODERNA, CON LA CORRESPONDIENTE EXPLICACION PARA SU MÁS FACIL INTELIGENCIA»

AUTOR: Joseph de Orga DATACIÓN: 1808

> CVE: BOD-2018-129-17193 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17194

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09829/18

Cód. Informático: 2018014880.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), veintidós bienes donados por don Doménico Caporilli, y aceptados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 31/18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, dispuso aceptar la donación que hace al Estado Español don Doménico Caporilli.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, y con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Doménico Caporilli, y aceptados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de Expediente n.º 31/18, de 28 de mayo de 2018, reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y en su caso, el número del expediente relativo al depósito. En este Registro se anotarán las incidencias administrativas de los fondos asignados.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-129-17194 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17195

ANEXO

- 1.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. PURGER &Co
- 2.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 3.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 4.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 5.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 6.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 7.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 8.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 9.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 10.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR
- DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET 11.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR
- DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET

 12.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR
- DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 13.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 14.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 15.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 16.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 17.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 18.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 19.-TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO. PAPEL. HAUSER Y MENET
- 20.- TÍTULO: TARJETA POSTAL DE LA POSADA DE LA HERMANDAD. PAPEL. GRAFOS
- 21.- TÍTULO: TARJETA POSTAL DE TOLEDO. EL TAJO Y LOS MOLINOS. PAPEL. J. ROIG
 - 22.- TÍTULO: ENTRADA PARA VISITAR EL ALCÁZAR. PAPEL

CVE: BOD-2018-129-17195 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17196

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/09830/18

Cód. Informático: 2018014891.

Convocatoria 2018/19 de un programa de cinco cursos de formación (modalidad online), dirigidos al personal militar, para el Ingreso en las Escalas de Oficiales y de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, en la Escala Básica, Categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía y para la obtención del certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorecen su desarrollo profesional,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria, 2018/19, de un programa de cinco cursos de formación (modalidad online), dirigidos al personal militar que desee acceder a las plazas convocadas y reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

SEGUNDO: Las bases generales, de estos cursos de formación de apoyo son las que figuran en el ANEXO I.

TERCERO: Las disposiciones generales por las que se rige el presente curso son:

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» núm. 278) de la carrera militar.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.

Las bases específicas de cada curso, que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como ANEXO II.

CUARTO: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo, desarrollo, coordinación y evaluación del programa objeto de esta convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2018-129-17196 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17197

ANEXO

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS

1.- Objeto de las convocatorias.

Proporcionar al personal militar los apoyos formativos que puedan garantizar la adquisición, actualización y ampliación de conocimientos para la obtención de titulaciones o certificaciones que les permitan su desarrollo personal y profesional, así como la promoción por cambio de escala o el acceso a otras administraciones.

- 2.- Condiciones generales para acceder al programa.
- 2.1.- Ser suboficial, militar de complemento o militar de tropa y marinería (MTM), en función de los requisitos del curso solicitado.
- 2.2.- No tener concedido ni participar, durante el periodo 2018/19, en cualquier otro curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).
 - 3.- Solicitudes y documentación.
 - 3.1.- Plazos y trámites.

Se gestionarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Gestión de Cursos de Apoyo a MTM (Módulo CUAP), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Para ello, los interesados en la realización de cada curso deberán acudir a la correspondiente oficina de su Unidad responsable de este procedimiento, donde solicitarán su inclusión en el mismo.

Para llevar a cabo el proceso de solicitud, una vez hayan accedido a SIPERDEF, deberán realizar las siguientes acciones:

- a) En «Opción», teclear: «MENU SI-CUAP».
- b) Seleccionar la Opción 4: «Gestión de Solicitudes para UCO,s».
- c) Seleccionar la Opción 10: «Menú para Solicitudes de Alumnos».
- d) Pinchar la opción 01: «Alta Solicitud de Alumno a un Curso».
- e) Introducir el «DNI» del alumno solicitante.
- f) En el apartado «Curso», seleccionar una de las siguientes opciones:
- «4AOFI» (preparación para el ingreso en las Escalas de Oficiales).
- «4ASUB» (preparación para el ingreso en las Escalas de Suboficiales).
- «4AGCL» (preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil).
- «4APOL» (preparación para el ingreso en la Escala Básica, categoría de policía, del Cuerpo Nacional de Policía).
- «4AFGS» (preparación para la obtención del certificado de superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior).
 - g) En el apartado «Núm. Curso», teclear «003», que identifica la modalidad «online».
- h) Cumplimentar todos los apartados que figuran en el Formulario que aparece en las siguientes pantallas.

Dentro del apartado de observaciones, deberán hacer constar los estudios (titulación o acreditación), que les permitan acceder al curso así como cualquier otro aspecto que pueda resultar relevante para la concesión del mismo.

El responsable de la citada oficina, tras proceder a la grabación de la solicitud, entregará al interesado comprobante de haberla realizado. El plazo de admisión de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «BOD».

CVE: BOD-2018-129-17197 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17198

4.- Carácter y compromiso.

La petición de los cursos por parte de los interesados es voluntaria.

Sin embargo, una vez concedidos los cursos, los adjudicatarios se comprometen a seguirlos hasta su finalización.

Los participantes que causen baja en el curso sin una causa debidamente justificada no podrán participar en ningún otro curso de DIGEREM durante los años 2018 y 2019.

De igual forma, aquellos alumnos que no realicen, en los plazos señalados en la plataforma a través de la que se imparte el curso, el examen de nivel o los trimestrales de evaluación o no accedan a los contenidos del curso durante un periodo de dos meses, causarán baja en el mismo y no podrá participar en ningún otro curso de DIGEREM durante los años 2018 y 2019.

Todos los participantes de los cursos, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, deberán comunicar a los responsables de la plataforma el resultado obtenido.

5.- Selección de alumnos.

- 5.1.- Las Secciones responsables de este programa de los Mandos y Jefaturas de Personal de los ejércitos, una vez finalizados los plazos descritos anteriormente, dispondrán de siete días naturales para proponer a DIGEREM la relación del personal militar seleccionado. La propuesta se formulará a través del módulo CUAP.
- 5.2.- Para la asignación de las plazas convocadas se atenderá, con carácter general, a las siguientes prioridades:
- 5.2.1.- Solicitantes de mayor edad, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada una de las convocatorias.
 - 5.2.2.- No haber sido alumno de estos cursos durante el periodo 2017/2018.
- 5.3.- En base a lo señalado anteriormente cada Ejército/Armada aplicará aquellos otros criterios que estime convenientes para la asignación de las plazas convocadas en cada curso.
- 5.4.- La DIGEREM, atendiendo a la propuesta de los Cuarteles Generales, seleccionará a los alumnos de los cursos en función del número de plazas asignadas a cada Ejército/Armada, hasta cubrir la totalidad de las mismas. Con posterioridad, remitirá la relación de los seleccionados para su publicación en el «BOD».
- 5.5.- En el supuesto de no contar con peticionarios suficientes para cubrir las plazas ofertadas, se procederá conforme a lo indicado en el apartado 9 de estas bases generales.

6.- Desarrollo del programa.

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación contratada mediante «concurso público», que será la responsable de la gestión y desarrollo de los mismos.

Se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes apartados:

6.1.- Plataforma.

Los alumnos deberán seguir el desarrollo de los cursos a través de la plataforma que la empresa habilitará al efecto (a través de internet). En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos de cada curso, así como de los recursos y apoyos que la empresa adjudicataria establezca para un mejor aprovechamiento de los mismos.

6.2.- Tutorías telefónicas.

Se facilitará a los alumnos un número de teléfono gratuito (900), a través del cual podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas tanto con los tutores como con los profesores del curso en el que estén matriculados, en el horario establecido.

CVE: BOD-2018-129-17198 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17199

6.3.- Unidades didácticas.

En la plataforma mencionada el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, el material de apoyo correspondiente a los contenidos de las referidas Unidades y las evaluaciones que debe realizar en cada uno de los periodos lectivos establecidos en el calendario del curso (será motivo de baja en el curso NO contestar a los cuestionarios en las fechas previstas). Estas Unidades didácticas estarán redactadas en un lenguaje sencillo y fácilmente comprensible para el perfil del alumno, aportándole los materiales suficientes que le permitan continuar su actividad auto instructiva a lo largo del curso.

6.4.- Controles y evaluaciones.

Los controles y evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

6.5.- Calificaciones.

Los alumnos recibirán, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que les permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

7.- Horario de los cursos.

El horario de los cursos será, de lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 (hora peninsular). Durante ese periodo, el alumno podrá contactar de forma gratuita (llamando al teléfono 900 que la empresa adjudicataria comunicará a los alumnos seleccionados), con los profesores responsables de las materias del curso, para aclarar cualquier tipo de duda que le surja con respecto al contenido de las mismas.

8.- Calendario de los cursos.

Los cursos comenzarán el día 1 de octubre de 2018 y finalizarán el día 28 de junio de 2019.

9.- Reasignación de vacantes en los cursos.

En el supuesto de que alguno de los Ejércitos/Armada, no contara con el número de peticionarios suficientes para cubrir las plazas asignadas en cada uno de los cinco cursos de formación ofertados (tal y como se detalla en el Anexo II), la DIGEREM distribuirá las sobrantes entre el resto de cursos de dicho Ejército/Armada. Si, tras esta nueva distribución, siguiesen quedando plazas sin cubrir, la DIGEREM las reasignará, de manera proporcional, al resto de Ejércitos/Armada.

Los presentes cursos podrán ser anulados antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

CVE: BOD-2018-129-17199 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17200

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA CADA CURSO

CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO EN LAS ESCALAS DE OFICIALES

OFERTA DE PLAZAS

Se ofertan 100 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación universitaria, en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, dirigido al personal militar destinado en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 70 para el Ejército de Tierra, 16 para la Armada y 14 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL CURSO.

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos Suboficiales, Militares de Complemento y MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Oficiales, teniendo en cuenta lo que la normativa vigente dispone para los mismos.

CONTENIDOS.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Oficiales serán las de Matemáticas II, Física, Idioma (Lengua Inglesa) y Pruebas de aptitud psicofísicas (prueba psicológica).

Los contenidos de las materias de «Matemáticas II. 2º Bachillerato» y «Física. 2º Bachillerato» estarán relacionados con los que figuran para dichas materias en el anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (BOE número 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El contenido de la materia de Inglés se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO EN LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES

OFERTA DE PLAZAS

Se ofertan 500 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso por promoción para cambio de escala, sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, dirigido a los MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 350 para el Ejército de Tierra, 80 para la Armada y 70 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL CURSO.

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales, teniendo en cuenta lo que la normativa vigente dispone para los mismos.

CONTENIDOS.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

CVE: BOD-2018-129-17200 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17201

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a las Escalas de Suboficiales, son: Matemáticas II, Física, Idioma (Lengua Inglesa) y Pruebas psicotécnicas.

Los contenidos de las materias de «Matemáticas II. 2º Bachillerato» y «Física. 2º Bachillerato» estarán relacionados con los que figuran para dichas materias en el anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre («BOE» núm. 3, de 3 de enero), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El contenido de la materia de Inglés se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidos en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

OFERTA DE PLAZAS

Se ofertan 600 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigido a los militares de complemento y MTM, destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 420 para el Ejército de Tierra, 96 para la Armada y 84 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL CURSO.

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, teniendo en cuenta lo que la normativa vigente dispone para los mismos.

CONTENIDOS.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas, y se ajustarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado n.º 92, de 16 de abril) y sus modificaciones posteriores.

Los programas y contenidos del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, son los siguientes:

- Ortografía
- Conocimientos:
- * Ciencias Jurídicas;
- * Ciencias Sociales;
- * Materias técnico-científicas.
- Inglés.
- Prueba psicotécnica.
- Aptitud física.
- Entrevista personal.

CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

OFERTA DE PLAZAS

Se ofertan 300 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 210 para el Ejército de Tierra, 48 para la Armada y 42 para el Ejército del Aire.

CVE: BOD-2018-129-17201 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17202

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL CURSO.

Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan las condiciones generales exigidas en la convocatoria para el ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, teniendo en cuenta lo que la normativa vigente dispone para los mismos.

CONTENIDOS.

Las pruebas están reguladas mediante Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre («BOE» núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, son las siguientes:

- -- Aptitud Física.
- Conocimientos:
 - * Ciencias Jurídicas;
 - * Ciencias Sociales;
 - * Materias técnico-científicas.
- Ortografía.
- Entrevista personal.
- Test psicotécnicos.
- Idioma.

CURSO DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

OFERTA DE PLAZAS

Se ofertan 500 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la formación profesional de grado superior, dirigido a los MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente manera: 350 para el Ejército de Tierra, 80 para la Armada y 70 para el Ejército del Aire.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL CURSO.

Tener cumplidos los diecinueve años de edad en el año natural en que se realiza la prueba.

Estar capacitado para cursar las enseñanzas que se impartan.

No podrán participar en el curso aquellos MTM que ya reúnan alguno de los requisitos de titulación exigidos para acceder a los ciclos formativos de grado superior o a las Escalas de Suboficiales.

CONTENIDOS.

Los contenidos del curso estarán estructurados en módulos o áreas de conocimiento/ asignaturas y dentro de éstas, en Unidades didácticas.

Las áreas de conocimiento del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán las correspondientes a la parte común y se basarán, fundamentalmente, en los currículos de las siguientes materias del Bachillerato:

Matemáticas, Lengua castellana y Literatura e Idioma (inglés/francés).

CVE: BOD-2018-129-17202 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17203

El contenido de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior versará sobre aquellos aspectos que permitan valorar el grado de madurez e idoneidad en relación con los objetivos del Bachillerato, la capacidad de razonamiento y expresión escrita y las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre («BOE» núm. 266, de 6 de noviembre), aprobados por el Ministerio de Educación, así como a las directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica que cada Comunidad Autónoma determine.

La prueba constará de dos partes:

Parte común. Tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versará sobre las materias más instrumentales del Bachillerato.

Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate.

CVE: BOD-2018-129-17203 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 1

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38152/2018, de 14 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español, para la realización de la V edición (2018) del «Youth Mediterranean Dialogue».

Suscrito el 5 de junio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de la V edición (2018) del «Youth Mediterranean Dialogue, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de junio de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de la V edición (2018) del «Youth Mediterranean Dialogue»

En Madrid, a 5 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, doña Claudia Peña Butrón, Presidenta de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), entidad con NIF G86928397, constituida el día 16 de octubre de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar

CVE: BOD-2018-129-17204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17205

una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) tiene como finalidad formar e informar sobre asuntos de defensa común y seguridad internacional, en general, y ahondar en el estudio del papel de la OTAN, en particular, comprometiendo a los jóvenes líderes en la promoción de las relaciones transatlánticas y asegurando el cumplimento de sus objetivos futuros.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años, a través de la suscripción de Convenios anuales de colaboración para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para organizar, en el mes de septiembre de 2018, unas jornadas con la participación de en torno a cien estudiantes de todos los países que intervienen en la quinta edición del «Youth Mediterranean Dialogue» para profundizar, discutir y debatir los problemas de seguridad y defensa que afectan a dicha región.

Estas actividades, que cuentan con el respaldo del Departamento de Diplomacia Pública de la OTAN, resulta de interés para el Ministerio de Defensa, ya que España puede jugar un papel relevante tanto por sus nexos con los países de la ribera sur del Mediterráneo como por su condición de miembro de la Alianza. De esa forma se refuerzan las iniciativas que este Departamento ha venido desarrollando en estos últimos años para promover la reflexión y el debate sobre los riesgos que afectan a la seguridad en esta zona geográfica y las medidas a poner en marcha para combatir las amenazas.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización y realización de las citadas jornadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
 - b) Apoyar económicamente para la realización de las actividades objeto del Convenio.

CVE: BOD-2018-129-17205 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17206

- 2. La Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este Convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este Convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de quince mil euros (15.000€) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este Convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe COAJE.

La transferencia bancaria a favor de la otra parte, se realizará una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada competente.

En la entrega de las memorias a la Secretaría General de Política de Defensa, entrega prevista en la cláusula segunda.2.d), se incluirán las facturas originales justificativas y la certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de las actividades objeto del Convenio. La transferencia bancaria será por el importe justificado en la entrega, hasta un máximo del importe reflejado en el Convenio.

Dicha previsión es consecuencia de los establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de Convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Por su parte, COAJE aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su cláusula segunda.2.a), una cantidad global estimada de dieciséis mil ochocientos (16.800) euros.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

CVE: BOD-2018-129-17206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17207

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018.

Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

CVE: BOD-2018-129-17207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17208

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, la Presidenta, Claudia Peña Butrón.

ANEXO AL CONVENIO

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) relacionados con la actividad objeto del Convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018, los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un Convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de Digeneco, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del Convenio, pero no se pueden abonar con

CVE: BOD-2018-129-17208 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17209

cargo al Convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE).

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al Convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del Convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del Convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del Convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del Convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del Convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del Convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del Convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 129-2)

(Del *BOE* número 157, de 29-6-2018.)

CVE: BOD-2018-129-17209 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17210

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38153/2018, de 14 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2018.

Suscrito el 30 de mayo de 2018 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de junio de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2018

En Madrid, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martinez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa establecidas en el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra, don Jesús Andreu Ardura, Director de la fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, calle General Rodrigo, n.º 6, edificio «Germania», 4.ª planta, cuerpo alto, CP 28003, y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha 10 de abril de 2012, bajo el número 705 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-129-17210 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17211

Por otra parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable transcendencia ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.

Segundo.

Que la fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero.

Que ambas partes, firmaron un Convenio marco de colaboración, suscrito el 19 de mayo de 2015, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Cuarto.

Que la cláusula segunda, párrafo primero, del citado Convenio marco, establece que, con el fin de materializar los objetivos del Convenio marco, se celebrarán Convenios específicos en el que se contemplarán las actividades conjuntas a desarrollar en el marco del Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, que anualmente viene impartiendo el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Fundación Carolina, es dotar de medios de enseñanza y económicos el desarrollo del XVII Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos.

La fundación Carolina, dentro de su programa 2018, en colaboración con el Ministerio de Defensa, convoca un total de 36 becas de especialización profesional en España para alumnos del XVII Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, curso encuadrado en el área de Estudios Estratégicos de la Defensa.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF-CESEDEN.

El MINISDEF/CESEDEN asume los siguientes compromisos:

- a) Diseñar el programa académico y ejecutarlo.
- b) Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del programa.
 - c) Alojamiento y manutención en Madrid durante el periodo de duración del programa.

Tercera. Aportaciones de la fundación Carolina.

La fundación Carolina asume los siguientes compromisos:

a) Gestionar el programa de becas.

CVE: BOD-2018-129-17211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17212

- b) Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del becario.
 - c) Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de duración del programa.
- d) Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento Vivir en España, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio,...), beneficios y descuentos comerciales en función de los Convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios).

Cuarta. Becas: Requisitos, selección y difusión.

Para ser beneficiario de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la fundación Carolina.

La selección de los becarios se realizará de entre los solicitantes que hayan sido admitidos en el XVII Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, correspondiendo a la Comisión Mixta que se derive de este Convenio la aprobación de la relación final de becarios.

La fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las becas convocadas, en caso de que no existan candidatos suficientes.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Quinta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

No obstante, las actividades serán financiadas con imputación a los presupuestos de gastos de ambas partes, según el siguiente detalle:

- a) El CESEDEN proporcionará a los alumnos del curso el alojamiento y manutención en Madrid durante el periodo de duración del programa.
- b) La Fundación Carolina proporcionará los billetes de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los alumnos seleccionados como becarios, así como los seguros médicos, no farmacéuticos, de los referidos becarios durante período de duración del programa.

Sexta. Medidas de seguimiento vigilancia y control.

El seguimiento y control del presente Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que gestionará y controlará el seguimiento y cumplimiento de las iniciativas establecidas en el presente Convenio, así como resolver las controversias sobre interpretación y aplicación del presente Convenio. Los miembros de dicha Comisión Mixta serán nombrados por el Director del CESEDEN y por el Director de la fundación Carolina.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando se considere necesario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

CVE: BOD-2018-129-17212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17213

- a) La Comisión Mixta estará integrada por el siguiente personal.
- b) El Director de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.
- c) El Secretario General de la Fundación Carolina.
- d) Director de Formación y Desarrollo Tecnológico de la Fundación Carolina.
- e) El Director del Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos.

Séptima. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación de la fundación Carolina.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se recogen en este Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.

CVE: BOD-2018-129-17213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 3 de julio de 2018

Núm. 129

Sec. V. Pág. 17214

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes.
- f) Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
 - g) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la fundación Carolina, el Director, Jesús Andreu Ardura.

(B. 129-3)

(Del BOE número 157, de 29-6-2018.)

CVE: BOD-2018-129-17214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 129 Martes, 3 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 17215

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 27 de junio de 2018, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, en colaboración con el Centro Criptológico Nacional.

http://www.boe.es/boe/dias/2018/06/29/pdfs/BOE-A-2018-8992.pdf

(B. 129-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 29 de junio de 2018.

CVE: BOD-2018-129-17215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod